



Bogotá, 07/02/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20145500045131**



20145500045131

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**MUDANZAS GARCIA LTDA**  
**CARRERA 73 No. 28 - 43**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: Notificación por Aviso**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **985** de **28-ene-2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\APERTURA IUIT.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 28 ENE 2014 DE 000985

( )

Por la cual se ordena abrir la investigación administrativa contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga MUDANZAS GARCIA LTDA., con NIT. 811034643-4.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de

**Por la cual se ordena abrir la investigación administrativa contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga MUDANZAS GARCIA LTDA., con NIT. 811034643-4.**

---

2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."*

*De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".*

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

*Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2012 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013.*

## HECHOS

La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Resolución No. 8595 de 14 de agosto de 2013 *"por la cual se definen los parámetros de la información de carácter subjetivo y objetivo a 31 de diciembre de 2012 que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte -Supertransporte"*.

La mencionada Resolución fue publicada en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia No. 48.883 del 15 de agosto de 2013.

**Por la cual se ordena abrir la investigación administrativa contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga MUDANZAS GARCIA LTDA., con NIT. 811034643-4.**

La Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, estableció como último plazo para la entrega de la información subjetiva financiera y la información objetiva, descritas en los Capítulos III y V de la mencionada resolución al sistema Vigía de la Supertransporte; y adicionalmente las cooperativas al Sigcoop de Confecoop, en las fechas establecidas en los artículos 11 y 12 de la misma, determinadas por los últimos dos dígitos del NIT. (Sin contemplar el último número correspondiente al dígito de verificación).

Mediante Memorando No. 20138200105713 del 09 de diciembre de 2013, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor en cumplimiento a la Resolución 6112 de 2007, artículo 3, numerales 7° y 8° remitió al Grupo de Investigaciones y Control los listados de empresas de transporte que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2012 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, incumpliendo los plazos estipulados en la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, encontrando entre ellos a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga MUDANZAS GARCIA LTDA., con NIT. 811034643-4.

#### FORMULACION DE CARGOS

De conformidad con lo anterior se tiene,

**CARGO UNICO:** la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga MUDANZAS GARCIA LTDA., con NIT. 811034643-4, presuntamente no reportó la información solicitada por la **SUPERTRANSPORTE**, dentro del plazo establecido mediante la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013, que al tenor dispuso:

**Artículo 11.** *Los entes vigilados por la Supertransporte, deberán transmitir la información subjetiva financiera a Vigía y adicionalmente las cooperativas al Sigcoop de Confecoop, en las fechas establecidas a continuación, determinadas por los últimos dos dígitos del NIT. (Sin contemplar el último número correspondiente al dígito de verificación).*

#### **Programación de envío de información**

*Los entes vigilados deberán transmitir su información descrita anteriormente en las fechas que se establecen a continuación que se determinan según los últimos dos dígitos del NIT sin tener en cuenta el dígito de verificación:*

#### **Información financiera**

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega
00 - 03	26 de agosto	52 - 55	10 de septiembre
04 - 07	27 de agosto	56 - 59	11 de septiembre

**Por la cual se ordena abrir la investigación administrativa contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga MUDANZAS GARCIA LTDA., con NIT. 811034643-4.**

08 - 11	28 de agosto	60 - 63	12 de septiembre
12 - 15	29 de agosto	64 - 67	13 de septiembre
16 - 19	30 de agosto	68 - 71	14 de septiembre
20 - 23	31 de agosto	72 - 75	16 de septiembre
24 - 27	2 de septiembre	76 - 79	17 de septiembre
28 - 31	3 de septiembre	80 - 83	18 de septiembre
32 - 35	4 de septiembre	84 - 87	19 de septiembre
36 - 39	5 de septiembre	88 - 91	20 de septiembre
40 - 43	6 de septiembre	92 - 95	21 de septiembre
44 - 47	7 de septiembre	96 - 99	23 de septiembre
48 - 51	9 de septiembre		

**Artículo 12.** Los entes vigilados por la Supertransporte, deberán transmitir el resto de información subjetiva de los módulos: registro del vigilado, subjetivo o societario, y administrativo. Y la información objetiva, descrita en el Capítulo III de la presente resolución, en las fechas establecidas a continuación, determinadas por los últimos dos dígitos del NIT (sin contemplar el último número correspondiente al dígito de verificación).

*Envío del resto de información subjetiva (Societaria, administrativa) y objetiva (condiciones de habilitación, prestación del servicio, infraestructura, etc.):*

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega
00 - 03	24 de septiembre	52 - 55	8 de octubre
04 - 07	25 de septiembre	56 - 59	9 de octubre
08 - 11	26 de septiembre	60 - 63	10 de octubre
12 - 15	27 de septiembre	64 - 67	11 de octubre
16 - 19	28 de septiembre	68 - 71	12 de octubre
20 - 23	30 de septiembre	72 - 75	15 de octubre
24 - 27	1 de octubre	76 - 79	16 de octubre
28 - 31	2 de octubre	80 - 83	17 de octubre
32 - 35	3 de octubre	84 - 87	18 de octubre
36 - 39	4 de octubre	88 - 91	19 de octubre
40 - 43	5 de octubre	92 - 95	21 de octubre
44 - 47	7 de octubre	96 - 99	22 de octubre
48 - 51	8 de octubre		

**Por la cual se ordena abrir la investigación administrativa contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga MUDANZAS GARCIA LTDA., con NIT. 811034643-4.**

De conformidad con lo anterior la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga MUDANZAS GARCIA LTDA., con NIT. 811034643-4, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, que al tenor consagra:

*Artículo 13. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993. (...)*

En concordancia con la precitada disposición, da lugar a la sanción establecida para la conducta descrita anteriormente, consagrada en el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995; la cual señala:

(...)

**"3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos."**

#### PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 8595 de 14 de agosto de 2013 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia No. 48.883 el 15 de agosto de 2013.
2. Memorando de remisión No. 20138200105713 del 09 de diciembre de 2013 con el soporte de listados de empresas de transporte que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2012 dado por el VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir Investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga MUDANZAS GARCIA LTDA., con NIT. 811034643-4, por la presunta transgresión al artículo 11 y 12 de la

**Por la cual se ordena abrir la investigación administrativa contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga MUDANZAS GARCIA LTDA., con NIT. 811034643-4.**

resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, con lo cual estaría incurso en la posible sanción del numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1995, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga MUDANZAS GARCIA LTDA., con NIT. 811034643-4, con domicilio en la Carrera 73 N° 28-43 de la ciudad de Medellín departamento de Antioquía, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, en la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga MUDANZAS GARCIA LTDA., con NIT. 811034643-4, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la Notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

28 ENE 2014

000985



**FERNANDO MARTINEZ BRAVO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Helen Vargas Palacios.

Revisó: Donald Negrette G. Fernando Alfredo Perez

### Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>MUDANZAS GARCIA LTDA.</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0030110603
Identificación	NIT 811034643 - 4
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20020722
Fecha de Vigencia	20220717
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	19568203.00
Empleados	3.00
Afiliado	Si

<b>Actividades Económicas</b>
* 4923 - Transporte de carga por carretera

<b>Información de Contacto</b>	
Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 73 28 43
Teléfono Comercial	0000000000000000003453175
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Carrera 73 28 43
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	mudanzasgarcia@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales				
Tipn Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría
		MUDANZAS GARCIA	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento
			Página 1 de 1	Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula





**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE MUDANZAS GARCIA LTDA  
DOMICILIO MEDELLIN  
MATRICULA NRO. 21-301106-03  
NIT 811034643-4

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 73 28 43 MEDELLÍN,  
ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.1654, otorgada en la Notaría 20a. de Medellín, del 17 de julio de 2002, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2002, en el libro 9o., folio 988, bajo el No.6911, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

MUDANZAS GARCIA LTDA.

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por la siguiente escritura:

No.1018, del 12 de abril de 2005, de la Notaría 19a. de Medellín.  
No. 1266, del 5 de mayo de 2005, de la Notaría 19a. de Medellín.

CERTIFICA

No se ha inscrito el Acto Administrativo que lo habilita para prestar el servicio público Automotor en la modalidad de carga

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta julio 17 de 2022.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto principal desarrollar la industria de transporte, en especial la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga a nivel urbano, y nacional.

Para cumplir este objeto, la sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos necesarios, tales como adquirir activos fijos, propiedades, plantas y equipos requeridos para el cabal desarrollo de

los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de dichos muebles o inmuebles de su propiedad; enajenarlos cuando por necesidad o conveniencia fuese necesario, conformar o participar en nuevas explotaciones económicas, sean estas vinculadas o no a la sociedad matriz, por constitución de nueva sociedad o por inversión directa en empresas existentes; tomar en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras en forma activa o pasiva que le permita obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; en general ejecutar todos aquellos actos de comercio, administrativos, civiles, laborales que tengan relación con el objeto social descrito.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. CUOTAS	VALOR NOMINAL
SOCIAL	\$80.000.000,00	80.000 \$1.000,00

CERTIFICA

SOCIOS	NRO. CUOTAS	TOTAL APORTES
MARIA POSADA CARDONA	72.000	\$72.000.000
ROSALBA POSADA DE CANO	8.000	8.000.000

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y la representación legal de la sociedad convienen los socios en delegarla en un Gerente y su respectivo suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales. El Gerente o en su defecto el Suplente, son los representantes legales de la sociedad en juicio o fuera de juicio. A ellos corresponde el gobierno y administración directa de la misma, como promotores, gestores, ejecutores natos de los negocios y actividades sociales y todos los funcionarios y empleados cuyos nombramientos no corresponda a la Junta General de Socios estarán subordinados a ellos.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARIA POSADA CARDONA DESIGNACION	21.396.203

Por acta número 009 del 8 de abril de 2005, de la junta de socios registrado en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2005, en el libro 9, bajo el número 3827.

GERENTE SUPLENTE	YUDY ESTELLA CORREA TABARES RENUNCIA	43.590.999
------------------	---	------------

Por Acta No. 10 del 4 de mayo de 2005 de la Junta de Socios, reducida a escritura publica número 1266 del 5 de mayo de 2005, de la Notaría 19a. de Medellín, registrado en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2005, en el libro 9, bajo el número 4674.

Por Acta número 12 del 31 de agosto de 2012, de la Junta de Socios,



**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

registrado(a) en esta Cámara el 7 de septiembre de 2012, en el libro 9, bajo el número 16248, se aprobó la renuncia de la señora YUDY ESTELLA CORREA TABARES como Gerente suplente.

**CERTIFICA**

**FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE:** Son funciones y facultades del Gerente de la sociedad las siguientes:

- a) Hacer uso de la denominación social.
- b) Ejecutar los decretos de la Junta y seguir instrucciones que ésta imparta.
- c) Designar y remover libremente los empleados de la sociedad que no dependen directamente de la Junta General de Socios y escoger también libremente al personal de trabajadores, fijar el género de labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso.
- d) Constituir los apoderados especiales, judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios, para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estimen convenientes de aquellas que fueren delegables.
- e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, excepto cuando se trate de inversiones, de obtener préstamos con entidades financieras, conceder u otorgar préstamos a terceros y dar en garantía bienes de la compañía que excedan de 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes, caso en el cual, se necesitará autorización expresa de la Junta de Socios. En ejercicio de esta facultad, el Gerente podrá enajenar a cualquier título oneroso los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, y darlos en prenda o en hipoteca, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de títulos, girarlos, aceptarlos, prorrogarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, etc., comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales, o cualquier derecho de la sociedad, transigir, comprometer, desistirse, recibir, novar e interponer acciones y recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga la sociedad, representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas naturales, o jurídicas, etc., y en general, actuar en la dirección de la Empresa Social.
- f) Presentar a la Junta de Socios en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Junta.
- g) Presentar a los socios balances periódicos de prueba que indiquen la marcha de los negocios sociales y suministrarles la información que requieran.
- h) Apremiar a los empleados y demás servidores de la sociedad a que cumplan con sus deberes relativo al cargo que ocupan y vigilar continuamente la marcha de las empresas de la misma; especialmente su contabilidad y archivo.
- i) Convocar a la Junta de Socios a las reuniones ordinarias o

extraordinarias, cuando estime que las necesidades de la empresa lo requieran y cuando lo soliciten un número plural de socios que representen la cuarta parte (1/4) o más de las cuotas en que se divide el capital social.

j) Cumplir las demás funciones que les asignen los estatutos, las que son encargadas por la Junta General de Socios y las que por naturaleza del cargo le correspondan.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 73 28 43 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

mudanzasgarcia@hotmail.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Abril 17 de 2013



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20145500027941



Bogotá, 28/01/2014

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**MUDANZAS GARCIA LTDA**  
CARRERA 73 No. 28 - 43  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

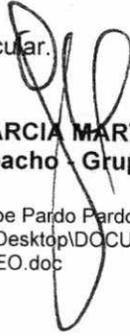
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **985 de 28/01/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
Asesor Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: Felipe Pardo Pardo  
D:\Felipe pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\CONTINGENCIA Y VARIOS\MODELO COMBINACION  
CONT SIN ORFEO.doc



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

# Representante Legal y/o Apoderado

## MUDANZAS GARCIA LTDA

### CARRERA 73 No. 28 - 43

### MEDELLIN – ANTIOQUIA

#### REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORT

Dirección:  
CALLE 63 9A 45

Ciudad:  
BOGOTA D.C.

Departamento:  
BOGOTA D.C.

ENVIO:  
RN131694044CO

#### DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social  
MUDANZAS GARCIA LTDA

Dirección:  
CARRERA 73 No. 28 - 43

Ciudad:  
MEDELLIN\_ANTIOQUIA

Departamento:  
ANTIOQUIA

Preadmision:  
10/02/2014 15:47:31

**472**  DEVOLUC.  
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado		
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número		
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido		
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado		
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha DIA MES AÑO		Fecha DIA MES AÑO	
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor		Nombre legible del distribuidor	
C.C. 4981 4 FEB 2014		C.C.	
Sector		Sector	
Dirección Centro de Distribución		Dirección Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
G. verde			

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385